

ORDENANZA N° 017/97.- C.D.T.

VISTO:

La proximidad de la XLI Edición del festival denominado “ENERO TILCAREÑO LATINOAMERICANO ‘98”, organizado por la Municipalidad local y...

CONSIDERANDO:

Que es necesario instrumentar una Ordenanza Tributaria Legal para fijar las pautas correspondientes, motivo por el cual y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley Orgánica de los Municipios 4466/89. Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA

SANCIONA LA ORDENANZA N° 017/97.-

ARTICULO 1°: Fíjese los siguientes montos que tributarán las distintas actividades comerciales, diversiones, bailes y espectáculos públicos con fines de lucro durante la temporada de la XLI Edición del “ENERO TILCAREÑO LATINOAMERICANO ‘98” (DEL 1° AL 31), por temporada y por día de acuerdo a la siguiente escala:

| CONCEPTO | TEMPORADA | DIA |

--	--	--

| Venta de: | | |

| FANTASIAS | 48,00 \vert{} 5,00 | |

| ARTICULOS REGIONALES | 54,00 \vert{} 6,00 | |

| BAZAR Y ARTICULOS DE PLASTICO | 60,00 \vert{} 8,00 | |

| ELECTRONICA Y/O DOMESTICOS EN GRAL. | 55,00 \vert{} 6,00 | |

| DISCOS, CASSETTES Y CD | 60,00 \vert{} 6,00 | |

| ROPA NUEVA | 60,00 \vert{} 8,00 | |

| ROPA USADA | 40,00 \vert{} 3,00 | |

| HIERBAS MEDICINALES | 24,00 \vert{} 3,00 | |

| HOROSCOPOS Y LIBROS USADOS | 36,00 \vert{} 4,00 | |

| Otros rubros: | | |

| Venta de: | | |

| MILANESAS | 60,00 \vert{} 5,00 | |

| CHORIPAN | 72,00 \vert{} 8,00 | |

| CHORIPAN Y OTROS | 108,00 \vert{} 11,00 | |

| EMPANADAS, TAMALES, HUMITAS | 24,00 \vert{} 3,00 | |

| PANCHOS Y SUPER PANCHOS | 60,00 \vert{} 6,00 | |

| SALCHIPAPAS | 60,00 \vert{} 6,00 | |

| ESPECIES | 20,00 \vert{} 2,00 | |

| POCHOCLO CON MAQUINA | 30,00 \vert{} 3,00 | |

| COPOS DE NIEVE | 48,00 \vert{} 5,00 | |

| FRUTAS | 24,00 \vert{} 3,00 | |

| MASAS | 36,00 \vert{} 4,00 | |

| CAMELOS, MANI, GARRAPIÑADAS, ETC. | 24,00 \vert{} 3,00 | |

| MANZANAS ACAMELADAS | 18,00 \vert{} 2,00 | |

| CAFÉ Y OTROS | 30,00 \vert{} 2,00 | |

| HELADOS, GASEOSAS, JUGOS, ETC | 54,00 \vert{} 6,00 | |

| FLORES Y PLANTAS | 36,00 \vert{} 4,00 | |

| Otros rubros: | | |

| SANDWICHERIA O BAR CON VIDEO | 120,00 \vert{} 18,00 | |

| COMEDORES Y RESTAURANTES | \$ 216,00 | ----- |

| FOTOGRAFO AMBULANTE | 36,00 \vert{} 4,00 | |

| KIOSCOS P/ LA VENTA DE COMIDA Y BEBIDA C/ SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA, ABONARAN DE CONTADO P/ SU HABILITACION POR LA TEMPORADA “ENERO TILCAREÑO ‘98” | \$ 195,00 | ----- |

| Otros rubros: | | |

| METEGOL (de 1 a 3) | 60,00 \vert{} 6,00 | |

| METEGOL (de más de 3) | 84,00 \vert{} 9,00 | |

| JUEGOS DE MOLINETE Y OTROS DE AZAR | 36,00 \vert{} 4,00 | |

| POR JUEGO | 36,00 \vert{} 4,00 | |

| JUEGOS DE SAPO, TIRO AL BLANCO, DE DESTREZA Y OTROS, C/U | 36,00 \vert{} 4,00 | |

| PARQUE DE DIVERSIONES DE 1 A 4 JUEGOS | 60,00 \vert{} 8,00 | |

| PARQUE DE DIVERSIONES DE + DE 4 JUEGOS | 96,00 \vert{} 10,00 | |

| JUEGOS ELECTRONICOS HASTA 5 JUEGOS | 150,00 \vert{} 15,00 | |

| JUEGOS ELECTRONICOS DE + DE 5 JUEGOS | 180,00 \vert{} 20,00 | |

--- Los bailes públicos de “CARNAVAL DE ABLANDE Y DE LA CHICHA”, abonaran la suma de \$200,00 (doscientos pesos) c/u. Los otros bailes pagaran de acuerdo a la Ordenanza impositiva vigente, en ambos casos deberán tributar el 13% de las entradas vendidas, (10%, Municipal y el 3%, Coprode).-

--- Las peñas pagaran por día la suma de \$50,00 (cincuenta pesos), además deberán tributar el 13% de las entradas vendidas.-

--- Las peñas libres pagaran por día la suma de \$50,00 (cincuenta pesos), ademas deberan tributar el 13% por derecho de espectáculo. (Las peñas libres que cobren derecho de espectaculo).-

--- Las confiterias bailables abonaran por día de funcionamiento, la suma de \$30,00 (treinta pesos) por temporada abonaran la suma de \$300,00 (trescientos pesos) y el 13% de las entradas vendidas.-

ARTICULO 2º: Toda persona fisica o jurídica que no resida en jurisdicción Municipal, y que deseen desarrollar cualquier tipo de actividad comercial previsto en la presente Ordenanza, sufrira un recargo del 100% de los montos establecidos precedentemente.

--- La disposición a la cual se refiere el Art. 2º, con el recargo de referencia, precisamente se tomo en consideración las importantes ganancias que obtienen en la temporada y que no benefician en absoluto a la poblacion, con el agravante de producirse una disminucion considerable en las ventas que procuran realizar la gente de nuestro pueblo; los que en definitiva deberían ser los mas beneficiados.-

ARTICULO 3º: Toda persona afectada a la actividad comercial y que tenga que mantener contacto con el público o intervenga en el manipuleo, fabricación, expendio, distribucion, etc..., de articulos de consumo o comestibles, debera proveerse del respectivo CARNET SANITARIO, requisito obligatorio para la habilitacion y que debera tener en este caso, una validez de 6 (seis) meses.-

ARTICULO 4º: Para la habilitacion de los Kioscos (venta de bebidas y comidas), el o los solicitantes deberan presentar obligatoriamente el “LIBRE DEUDA MUNICIPAL”, requisito sin el cual no seran habilitados. Los Kioscos seran ubicados de acuerdo a lo que disponga el Ejecutivo, asi mismo se tomara las medidas necesarias para regularizar el transito automotor en la zona.-

ARTICULO 5º: Por estacionamiento de 08,00 a 21,00 Hs, en la cinta asfaltica de la ciudad (calles: Belgrano, Lavalle, Alverro, Villafañe y Bolivar frente al Mercado Municipal), los vehiculos livianos: Automóviles y camionetas, abonaran por hora la suma de \$0,50 (cincuenta centavos).-

El estacionamiento de vehiculos pesados quedara totalmente prohibido en el mencionado sector, excepto frente al mercado municipal (los proveedores), abonaran por hora el mismo importe (unicamente por la temporada).-

ARTICULO 6º: Todo espectaculo o actividad publica con fines de lucro, que se realicen durante la temporada del “ENERO TILCAREÑO LATINO AMERICANO ‘98”, y que no figure en el programa del mismo, tributaran conforme lo dictamine el Poder Ejecutivo Ad-referendum del Concejo Deliberante y/o de acuerdo a la Ordenanza impositiva vigente.-

ARTICULO 7º: Para el control de ruidos molestos se aplicara la Ordenanza N° 015/90.-

ARTICULO 8º: Deroguese toda otra disposicion que se oponga a la presente.-

ARTICULO 9º: Pase al Departamento Ejecutivo para su Promulgacion.-

ARTICULO 10º: Cumplido, publíquese, gírese para la toma de razon a la Secretaria y demás Secciones del Municipio.-

ARTICULO 11º: De forma.-

Sala de Sesiones, 01 de Diciembre de 1.997.-

María del C. Velásquez de Robles

Secretaria Parlamentaria.-

RAMON DEL M. APAZA –

PRESIDENTE H.C.D. MUNICIPALIDAD DE TILCARA